



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0015-2017-CM-MPC

Calca, 15 de Diciembre del 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA**

**VISTO:** El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 14 de Diciembre del 2017, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Aprobar el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) 2017-2025 de la Municipalidad Provincial de Calca. Informe N° 0341-2017-GDE-MPC de fecha 11 de Diciembre del 2017 emitido por el Ing. Alejandro Quispe Quispe- Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las "municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas".

Que, el Artículo 53° de la Ley 27972, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción...".

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, señala como "funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local, según inciso 4.5, el "fomento del turismo local sostenible".

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación y en el inciso 15 la de "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el primer párrafo del Artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública...", asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que "los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional";

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala en el Artículo 1° que "declárese al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad".

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0127-2017-A-MPC de fecha 03 de Marzo del 2017, se designó el Equipo Técnico responsable para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito y Provincia de Calca, la cual fue modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 0334 A-2017-A-MPC de fecha 04 de Octubre del 2017.

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Calca, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente, por tanto

Mediante Ordenanza Municipal N° 006-2017-CM-MPC de fecha 10 de Marzo del 2017, el municipio aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible a la Gerencia de Desarrollo Económico- Oficina de Turismo y Artesanía.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en pleno y en el Cumplimiento de las facultades conferidas en los Artículos 9° (inciso 1), 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL (PDTL) 2018-2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



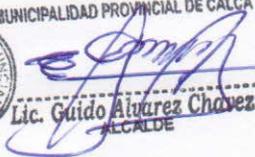
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del Distrito y Provincia de Calca 2018-2025, que en Anexo adjunto (113 folios) forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Provincial de Calca

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
Lic. Guido Alvarez Chavez  
ALCALDE

CC  
ALCALDIA  
GM  
GDE  
RR:PP  
RR:HH  
INFORMATICA  
ARCHIVOSEC:GRAL

